

9

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: AMPARO DE POBREZA No. 2021-00002
PETENTE : MARÍA CONCEPCIÓN SACRISTÁN CHICACAUZA

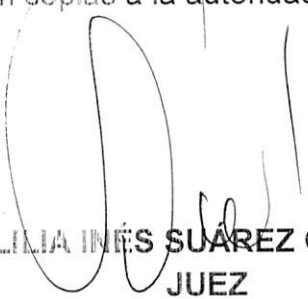
Teniendo en cuenta que el profesional del derecho, designado como apoderado de la amparada, no se ha pronunciado sobre la aceptación o rechazo de este, en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

REQUERIR al profesional del derecho **JHONNY GARCÍA MURCIA**, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado en éste circuito, para que en el término de Tres (3) días se acerquen a este Despacho y/o allegue la aceptación de cargo de manera virtual al correo electrónico jcmnpalubate@cendoj.ramajudicial.gov.co y proceda a asumirlo. **Comuníquesele por cualquier canal digital.** Déjense las constancias respectivas.

Adviértasele al profesional del derecho que el cargo es de forzoso desempeño o presentar pruebas del motivo que justifique su rechazo, dentro del término concedido; si no lo hiciere incurrirá en falta a la debida diligencia profesional y será excluida de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionada con multa de 5 a 10 SMLMV y las demás sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (artículo 154 y numeral 7 artículo 48 del C.G. del P.)

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.